



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rubiela Ramirez Correa
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310502520220043900
Auto de Sustanciación No.	14
Decisión/Temas	Inadmite demanda / Exige subsanar requisitos

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarar el hecho octavo, en el sentido de indicar desde qué fecha y en qué condiciones le fue reconocida la pensión de vejez a la demandante.
2. Precisar las pretensiones primera y segunda, indicando desde qué fecha pretende el reconocimiento de la pensión de vejez y el correspondiente pago del retroactivo pensional.
3. Especificar la dirección electrónica de notificaciones de la entidad demandada.
4. Respecto de la prueba documental, deberá allegar de forma completa los documentos denominados historia laboral y Resolución SUB No 299037 de 2018, ya que se observa que le faltan algunos folios, ello so pena de no ser decretados como prueba.
5. Deberá la abogada Olga Luz Ospina Bautista, allegar el poder que la faculta para actuar en representación de la señora Rubiela Ramirez Correa.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.



Así mismo, conforme el artículo 3o. de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: pjuanpalacio@gmail.com; mmonsa7@hotmail.com;

A.M.E

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 001 del
16/01/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaría

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de95dd273d79b89ae50b3b961e559a41ba887a3418ca76ac71ffc0ea53a76854**

Documento generado en 13/01/2023 04:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>